



Consejo Económico y Social

Distr. general
5 de octubre de 2015

Período de sesiones de 2015

Tema 15 del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 22 de julio de 2015

[por recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/2015/15/Add.2)]

2015/30. Reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para que responda a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015

El Consejo Económico y Social,

Observando la aprobación de la resolución 71/1 por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 71º período de sesiones, celebrado en Bangkok del 25 al 29 de mayo de 2015,

Hace suya la reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para que responda a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/1 y sus anexos, que figuran en el anexo de la presente resolución.

*54ª sesión plenaria
22 de julio de 2015*

Anexo

Resolución 71/1

Reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para que responda a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015

La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Recordando sus resoluciones 69/1, de 1 de mayo de 2013, en la que decidió llevar a cabo, en su 71º período de sesiones, un examen de los progresos realizados en la aplicación de esa resolución, y 70/11, de 8 de agosto de 2014, sobre la aplicación de los resultados del Foro sobre Desarrollo Sostenible de Asia y el Pacífico,



Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), en junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹, en particular el párrafo 100, en el que los participantes en la Conferencia pusieron de relieve que las organizaciones regionales y subregionales, incluidas las comisiones regionales de las Naciones Unidas y sus oficinas subregionales, podían contribuir decisivamente a promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible en sus respectivas regiones,

Reconociendo recientes reuniones y conferencias internacionales en que se trataron cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible y el papel de las organizaciones regionales, y observando con aprecio el éxito de la celebración y el resultado de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón), del 14 al 18 de marzo de 2015², y la aprobación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) en septiembre de 2014 por la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en Apia³,

Teniendo presentes los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 que siguen teniendo lugar en la Asamblea General, y reconociendo las reuniones y conferencias pertinentes, en particular el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, que se celebrará en Nueva York del 26 de junio al 8 de julio de 2015, la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebrará en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015 como reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones,

Observando el papel singular de la Comisión como el órgano más representativo en la región de Asia y el Pacífico y su amplio mandato como centro principal de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la región,

Reconociendo la necesidad de que la Comisión se adapte y responda a la evolución de las dificultades y oportunidades de desarrollo en la región de Asia y el Pacífico, así como a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Poniendo de relieve, a ese fin, la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación, y la necesidad de crear sinergias en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel mundial, regional y nacional en la región de Asia y el Pacífico por medio de una mayor colaboración entre la Secretaría y los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como la necesidad de forjar nuevas alianzas en ese sistema en consonancia con la resolución 67/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

¹ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

² Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexos I y II.

³ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

Subrayando que la eficacia y la eficiencia de su estructura de conferencias se benefician de la participación y la comunicación entre los Estados miembros y la Secretaría, así como de la comunicación con los grupos principales y otros interesados, de conformidad con sus normas y procedimientos,

Encomiando a la Secretaría Ejecutiva por las iniciativas adoptadas para aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de conferencias y facilitar un proceso eficaz de consultas entre los miembros y los miembros asociados sobre un examen general y exhaustivo de la estructura de conferencias de la Comisión,

Habiendo examinado los informes de la Secretaría Ejecutiva sobre la aplicación de la resolución 69/1⁴,

1. *Decide* revisar su estructura de conferencias, con efecto inmediato, en la forma siguiente:

a) Establecer un Comité de Energía como parte de su estructura subsidiaria, que se reúna cada dos años;

b) Reconstituir el Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones como Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación, que se reúna cada dos años;

c) Reconstituir el Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Desarrollo Inclusivo como Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo, que se reúna cada dos años;

2. *Decide también* que, como resultado de las reformas enumeradas en el párrafo 1 *supra*, a partir de 2016, el Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Comité de Transporte, el Comité de Desarrollo Social, el Comité de Estadística y el Comité de Medio Ambiente y Desarrollo se reunirán en los años pares; y el Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo, el Comité de Comercio e Inversión, el Comité de Reducción del Riesgo de Desastres y el Comité de Energía se reunirán en los años impares;

3. *Reafirma* que la estructura de conferencias de la Comisión se ajustará al modelo descrito en los anexos de la presente resolución;

4. *Solicita* al Consejo de Administración de cada institución regional que, en su próximo período de sesiones, considere la posibilidad de incorporar en sus estatutos los cambios siguientes y de presentar los estatutos revisados a la Comisión para que los apruebe en su 72º período de sesiones:

a) Abolir los comités técnicos de las instituciones regionales que los tengan;

b) Velar por que los miembros de los consejos de administración estén representados por los ministerios sectoriales competentes;

c) Considerar la posibilidad de que las instituciones regionales sean financiadas principalmente con cargo a recursos extrapresupuestarios;

d) Velar por que las instituciones regionales desarrollen su capacidad de ayudar a los Estados miembros en forma eficiente y eficaz;

⁴ E/ESCAP/71/33 y E/ESCAP/71/40.

e) Alentar a todos los miembros y los miembros asociados de la Comisión a que aporten voluntariamente las contribuciones anuales ordinarias necesarias, esenciales para el funcionamiento de las instituciones regionales;

5. *Decide* examinar cada cinco años la pertinencia sustantiva y la viabilidad financiera de cada institución regional y vincular el inicio y el calendario de cada examen con el año de establecimiento de la institución regional de que se trate;

6. *Exhorta* a todos los asociados para el desarrollo, en particular a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a que apoyen a la Comisión en la promoción del desarrollo sostenible en la región de Asia y el Pacífico mediante los mecanismos apropiados, en particular una participación activa en los períodos de sesiones de la Comisión y una mayor cooperación en materia de proyectos y políticas;

7. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva que realice un seguimiento y evaluación sistemáticos de la estructura de conferencias y su relación con las prioridades del programa de la Comisión;

8. *Decide* realizar, en su 73º período de sesiones, un examen de las reformas iniciadas en virtud de la presente resolución y solicita a la Secretaría Ejecutiva que presente un informe que sirva de base de ese examen sobre la aplicación de dichas reformas e incluya en el mismo recomendaciones sobre los nuevos cambios que sea necesario introducir en la estructura de conferencias.

Anexo I de la resolución 71/1

Estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

I. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

1. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico se reunirá anualmente para examinar un tema general seleccionado por los Estados miembros, y cada período de sesiones abarcará una serie de sesiones de funcionarios superiores de tres días seguida de una serie de sesiones a nivel ministerial de dos días, durante un total de cinco días hábiles, para analizar cuestiones importantes relativas al desarrollo inclusivo y sostenible de la región y adoptar decisiones al respecto, decidir sobre las recomendaciones de sus órganos subsidiarios y del Secretario Ejecutivo, examinar y aprobar el marco estratégico y el programa de trabajo propuestos y tomar cualesquiera otras decisiones necesarias, de conformidad con su mandato.

2. Los períodos de sesiones del Órgano Especial sobre los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Países Insulares en Desarrollo del Pacífico durarán un máximo de un día durante la serie de sesiones de funcionarios superiores, con una categoría similar a la de los comités plenarios. El Órgano Especial celebrará una reunión preparatoria de un día de duración antes de su período ordinario de sesiones.

3. El período de sesiones de la Comisión podrá incluir una charla a cargo de una persona distinguida y se podrá invitar a representantes de alto nivel de organismos de las Naciones Unidas a que participen en las mesas redondas que se celebren durante el período de sesiones de la Comisión y, asimismo, se podrá invitar a dirigentes empresariales y organizaciones de la sociedad civil a que participen en el período de sesiones, según proceda, de conformidad con el reglamento de la Comisión.

4. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Proyectos de Resolución del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión, que se reúne antes del período de sesiones de la Comisión, se transformará en el Grupo de Trabajo sobre Proyectos de Resolución durante la serie de sesiones de funcionarios superiores y tendrá una categoría similar a la de los Comités Plenarios.
5. El número de sesiones simultáneas de los Comités Plenarios, incluidos los órganos con una categoría similar, que se celebren durante la serie de sesiones de funcionarios superiores del período de sesiones anual de la Comisión no podrá ser superior a dos.
6. Los proyectos de resolución reflejarán las deliberaciones sustantivas de los Estados miembros; además, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de su reglamento, se alienta encarecidamente a los miembros de la Comisión que tengan la intención de presentarle proyectos de resolución a que los presenten al Secretario Ejecutivo, un mes antes, como mínimo, del comienzo del período de sesiones de la Comisión, de modo que sus miembros y los miembros asociados dispongan de tiempo suficiente para examinarlos, y la Comisión no tendrá en cuenta los proyectos de resolución presentados en el plazo de una semana a partir del primer día del período de sesiones de la Comisión.
7. El informe de la Comisión estará integrado por sus decisiones y resoluciones. El proyecto de acta de las deliberaciones de la Comisión, preparado por la secretaría, se distribuirá entre los miembros y los miembros asociados para que formulen observaciones dentro de los 15 días de la conclusión del período de sesiones. Se solicitará a los miembros y a los miembros asociados que formulen observaciones en el plazo de 15 días a partir de la recepción del proyecto de acta de las deliberaciones. El acta final de la secretaría de las deliberaciones del período de sesiones de la Comisión se publicará en un plazo de dos meses después de la conclusión del período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones pertinentes de los miembros y los miembros asociados.
8. La Comisión servirá de plataforma regional para la integración de las corrientes sectoriales de los comités, con miras a promover el desarrollo sostenible de manera equitativa en sus tres dimensiones.

II. Estructura subsidiaria

9. La estructura subsidiaria de la Comisión constará de los nueve comités siguientes:
 - a) Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo;
 - b) Comité de Comercio e Inversión;
 - c) Comité de Transporte;
 - d) Comité de Medio Ambiente y Desarrollo;
 - e) Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - f) Comité de Reducción del Riesgo de Desastres;
 - g) Comité de Desarrollo Social;
 - h) Comité de Estadística;

- i) Comité de Energía.
10. Cada uno de los nueve comités se reunirá cada dos años por una duración máxima de tres días por cada período de sesiones, con sesiones plenarias conjuntas entre múltiples comités para examinar las cuestiones intersectoriales, cuando sea posible y conveniente.
11. La Comisión puede autorizar a uno o más comités a reunirse en años alternos cuando un tema en particular se convierta en una cuestión urgente para la región.
12. Dentro de su ámbito de competencia respectivo, los comités deberán:
- a) Examinar y analizar las tendencias regionales;
 - b) Identificar, en consulta con los Estados miembros, sus prioridades y cuestiones emergentes y celebrar consultas sobre enfoques regionales, teniendo en cuenta los aspectos subregionales;
 - c) Promover el diálogo regional, en particular las sinergias subregionales, y el intercambio de experiencias sobre políticas y programas;
 - d) Considerar las posiciones regionales comunes como contribuciones a los procesos mundiales y promover el seguimiento de sus resultados a nivel regional;
 - e) Proponer cuestiones para que la Comisión las examine con miras a incluirlas en futuras resoluciones;
 - f) Vigilar la aplicación de las resoluciones de la Comisión;
 - g) Promover, según convenga, un enfoque centrado en la colaboración entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales a nivel regional y subregional, para hacer frente a los problemas de desarrollo de la región.
13. Además, dentro de sus ámbitos de competencia respectivos, los comités deberán proporcionar orientación a la secretaría, incluidas sus instituciones regionales, para examinar el marco estratégico y el programa de trabajo propuestos.
14. Las siguientes esferas deberán incorporarse en la labor de todos los comités:
- a) Consecución y seguimiento de los objetivos pertinentes de desarrollo convenidos internacionalmente;
 - b) Reducción de la pobreza e integración equilibrada de los tres pilares del desarrollo sostenible;
 - c) Igualdad de género;
 - d) Necesidades prioritarias de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
15. Se podrá invitar a los representantes de la sociedad civil y el sector privado, previa consulta con los Estados miembros, a sumarse a los períodos de sesiones de los comités según proceda, de conformidad con el reglamento de la Comisión.
16. Las cuestiones concretas de que deberá ocuparse cada uno de los nueve comités para realizar las funciones antes mencionadas figuran en el anexo II.

III. Conferencias ministeriales especiales y otras reuniones intergubernamentales

17. Previa aprobación de la Comisión, se podrán organizar conferencias ministeriales especiales y otras reuniones intergubernamentales sobre cuestiones concretas e intersectoriales.

18. No se podrán celebrar más de seis conferencias ministeriales u otras reuniones intergubernamentales de esa índole durante un año civil, y su duración total no podrá sobrepasar los 20 días.

19. Los años en que se celebre una conferencia ministerial o reunión intergubernamental que se ocupe de cuestiones normalmente tratadas en un comité no será necesario que el comité correspondiente se reúna.

IV. Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión

20. Las funciones del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión serán las especificadas en el mandato que figura en el anexo III.

21. El Comité Consultivo, en caso necesario, podrá crear sus propios grupos de trabajo para examinar cuestiones concretas.

22. El Comité Consultivo celebrará, con la frecuencia suficiente, reuniones oficiales y oficiosas sobre temas de actualidad, especialmente antes del período de sesiones de la Comisión. El Comité Consultivo no podrá celebrar menos de 6 o más de 12 reuniones oficiales durante un año civil. Para la celebración de reuniones adicionales, ya sean oficiales u oficiosas, se consultará con el Comité Consultivo y el Secretario Ejecutivo y puede que no sea necesario que la secretaría facilite documentación, a menos que así lo haya solicitado el Comité Consultivo.

23. En caso de que sea necesario solicitar la opinión de las entidades de las Naciones Unidas o de otras organizaciones intergubernamentales sobre temas de interés para el Comité Consultivo, los miembros del Comité, tras haber llegado a un consenso, podrán pedir a la secretaría que invite a representantes de entidades de las Naciones Unidas o de otras organizaciones intergubernamentales concretas a asistir a un período de sesiones posterior del Comité.

24. El Comité Consultivo examinará periódicamente la labor de las oficinas subregionales y las instituciones regionales y realizará un seguimiento activo e informará sobre la aplicación de las resoluciones por los Estados miembros. La secretaría facilitará la presentación de informes sobre resoluciones mediante la preparación de las directrices y los modelos necesarios.

V. Instituciones regionales existentes bajo los auspicios de la Comisión

25. Las siguientes instituciones auspiciadas por la Comisión continuarán funcionando según lo previsto en sus estatutos y mandatos respectivos:

- a) Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología;
- b) Centro para la Mitigación de la Pobreza mediante la Agricultura Sostenible;
- c) Instituto Estadístico para Asia y el Pacífico;
- d) Centro para la Mecanización Agrícola Sostenible;
- e) Centro de Capacitación de Asia y el Pacífico para la Tecnología de la Información y las Comunicaciones para el Desarrollo.

26. La Comisión podrá establecer otras instituciones regionales que apoyen el logro de sus objetivos estratégicos y programáticos.

VI. Disposiciones generales

A. Reglamento

27. A menos que la Comisión especifique otra cosa, el reglamento de la Comisión, incluidos los artículos relativos al proceso de adopción de decisiones, se aplicará, *mutatis mutandis*, a los comités.

B. Período de sesiones oficioso

28. Cada año, y sin que se institucionalice, se podrá organizar un período de sesiones oficioso entre los jefes de delegaciones durante la serie de sesiones ministerial de cada período de sesiones de la Comisión. El programa del período de sesiones oficioso se deberá determinar por consenso y el programa anotado deberá obrar en poder de los miembros al menos 30 días antes de iniciarse el período de sesiones a fin de asegurar la eficiencia y la eficacia del período de sesiones. Se prestarán servicios de interpretación simultánea.

Anexo II de la resolución 71/1

Cuestiones que deberán examinar los comités subsidiarios de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Las cuestiones enumeradas a continuación son las cuestiones principales que deberá abordar cada comité. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico podrá ajustar la lista de cuestiones para cualquier comité en cualquier momento, según proceda; de igual manera, los comités serán flexibles a la hora de abordar nuevas cuestiones que la secretaría haya puesto en su conocimiento previa consulta con los Estados miembros.

1. Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo;
 - a) Experiencias y prácticas relativas a la formulación y aplicación de políticas macroeconómicas para reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible e inclusivo;
 - b) Políticas y opciones de desarrollo económico regional;
 - c) Financiación para el desarrollo, en particular mediante el aumento de los recursos fiscales nacionales; el aumento de las inversiones de importancia social por el sector privado; y el acceso a los vehículos, arreglos y fondos de financiación regionales;
 - d) Experiencias y prácticas relativas a la elaboración de reglamentos e instituciones para profundizar y fortalecer los mercados de capitales de la región;
 - e) Examen de las políticas de crecimiento económico que favorezcan a los pobres, en particular en los países con necesidades especiales;
 - f) Posibles políticas y programas para reducir la pobreza rural, en particular los que incluyan una dimensión de género, mediante el desarrollo de la agricultura sostenible.

2. Comité de Comercio e Inversión:
 - a) Mecanismos y acuerdos de cooperación regional en materia de comercio, inversión y financiación, incluido el Acuerdo Comercial de Asia y el Pacífico;
 - b) Posibles políticas en materia de comercio, inversión y desarrollo de pequeñas y medianas empresas;
 - c) Posibles políticas y marcos en materia de facilitación del comercio.
3. Comité de Transporte:
 - a) Posibles políticas y programas en materia de transporte, en particular la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución y los acuerdos y mandatos regionales;
 - b) La Red Asiática de Carreteras, la Red Ferroviaria Transasiática y demás iniciativas promovidas por la Comisión para la planificación y la financiación de los sistemas integrados de transporte intermodal y de logística, como la iniciativa de transporte marítimo interinsular;
 - c) Medidas para aumentar la seguridad vial y la eficiencia de las operaciones y la logística del transporte;
 - d) Apoyo a la adhesión a acuerdos internacionales de transporte y su aplicación.
 - e) Armonización de normas y documentos en materia de transporte;
 - f) Aplicaciones de nuevas tecnologías de transporte, como los sistemas de transporte inteligentes;
 - g) Participación del sector privado en la financiación y el mantenimiento de la infraestructura, en particular mediante asociaciones público-privadas.
4. Comité de Medio Ambiente y Desarrollo:
 - a) Políticas y estrategias para mejorar la sostenibilidad ambiental del desarrollo económico y social, en particular mediante la mitigación del cambio climático y la adaptación a este;
 - b) Políticas y estrategias para una gestión sostenible de los recursos naturales, en particular del agua;
 - c) Políticas y estrategias para la promoción del desarrollo urbano sostenible e inclusivo.
5. Comité sobre Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación:
 - a) Integración de las cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones en las políticas, los planes y los programas de desarrollo;
 - b) Transferencia y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a nivel regional y subregional;
 - c) Tecnología de la información y las comunicaciones, incluidas las aplicaciones espaciales, para la reducción del riesgo de desastres.
 - d) Fomento de la capacidad humana e institucional en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en el uso de la ciencia y la tecnología para la innovación;

e) Posibles políticas y estrategias para mejorar la cooperación en la generación de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible y el acceso a estas, incluidos los mecanismos regionales para la transferencia de tecnología;

f) Incorporación de las cuestiones relativas a la ciencia, la tecnología y la innovación en las políticas, las estrategias y los planes de desarrollo.

6. Comité de Reducción del Riesgo de Desastres:

a) Posibles políticas y estrategias para la reducción del riesgo de desastres debidos a peligros múltiples y la mitigación de sus efectos;

b) Mecanismos de cooperación regional para la gestión del riesgo de desastres, incluidos los sistemas de apoyo desde el espacio y otros sistemas de apoyo técnico;

c) Evaluación de peligros múltiples, preparación para desastres, alerta temprana y respuesta a los riesgos de desastre.

7. Comité de Desarrollo Social:

a) Examinar el cumplimiento a nivel regional de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en materia de desarrollo social;

b) Evaluar las tendencias en materia de población y desarrollo, entre ellas la migración internacional y sus efectos sobre el desarrollo;

c) Examinar las cuestiones relativas a la desigualdad y promover la inclusión social de los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad y otros grupos sociales vulnerables;

d) Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer,

e) Fortalecer los sistemas de protección social y de salud.

8. Comité de Estadística:

a) Asegurar que para 2020 todos los países de la región tengan la capacidad necesaria para ofrecer una gama básica de estadísticas demográficas, económicas, sociales y ambientales;

b) Crear un entorno de gestión de la información más flexible y eficaz en función del costo para las oficinas nacionales de estadística mediante una colaboración más estrecha.

9. Comité de Energía:

a) Ayudar a elaborar estrategias para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente en relación con la energía;

b) Promover el diálogo sobre políticas y la creación de redes entre los Estados miembros a fin de elaborar un marco de cooperación regional para aumentar la seguridad energética, con miras a promover una mayor utilización de los recursos energéticos sostenibles mediante el acceso universal a los servicios de energía, la mejora de la eficiencia energética y la intensificación del uso de la energía renovable, en particular mediante el análisis de datos y políticas, el intercambio de información y las mejores prácticas;

c) Elaborar políticas encaminadas a fortalecer los marcos intergubernamentales para promover la conectividad energética a nivel regional con el fin de desarrollar un mecanismo de apoyo para la cooperación y la integración económicas regionales;

d) Apoyar la puesta en práctica del Foro de Asia y el Pacífico sobre la Energía y la ejecución de otros acuerdos y mandatos regionales, como la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución, promovidos por la Comisión con miras a fomentar la cooperación regional para una mejor seguridad energética y el uso sostenible de la energía;

e) Elaborar políticas, estrategias, diálogos normativos y plataformas de conocimientos para promover el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías de combustibles fósiles avanzadas y menos contaminantes;

f) Elaborar políticas y estrategias para promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías de energía no contaminante.

Anexo III de la resolución 71/1

Mandato del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión

El Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

a) Fortalecer la cooperación y consulta estrechas entre los Estados miembros y la secretaría, incluso proporcionando asesoramiento y orientación que el Secretario Ejecutivo tenga en cuenta al llevar a cabo las actividades respectivas;

b) Servir de foro deliberante para el intercambio sustantivo de opiniones y proporcionar orientación sobre la formulación del programa de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y los acontecimientos económicos y sociales que repercutan en la región de Asia y el Pacífico;

c) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo en la elaboración de propuestas para el marco estratégico, el programa de trabajo y los temas para los períodos de sesiones de la Comisión en consonancia con las orientaciones que proporcione la Comisión;

d) Recibir periódicamente información sobre el funcionamiento administrativo y financiero de la Comisión;

e) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo en la supervisión y evaluación de la ejecución del programa de trabajo de la Comisión y la asignación de recursos;

f) Examinar el proyecto de calendario de reuniones antes de presentarlo a la Comisión en su período de sesiones anual;

g) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre el programa provisional de los períodos de sesiones de la Comisión y sus comités subsidiarios, teniendo presente la necesidad de elaborar un programa preciso y orientado a los resultados que esté en armonía con las prioridades de desarrollo de los Estados miembros, definidas por ellos, y con el capítulo II de su reglamento;

h) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo para determinar las nuevas cuestiones económicas y sociales y otras cuestiones pertinentes que se deban incluir en los programas provisionales y en la formulación de los programas provisionales anotados de los períodos de sesiones de la Comisión;

i) Estar informado sobre la colaboración y los arreglos conexos entre la secretaría y otras organizaciones regionales e internacionales, en particular los programas de cooperación a largo plazo y las iniciativas conjuntas, incluidas las que proponga el Secretario Ejecutivo y se realicen bajo los auspicios del Mecanismo de Coordinación Regional;

j) Llevar a cabo cualesquiera otras tareas que la Comisión le encomiende.
